Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1043

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA C.E.IS.A.; PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS" PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA, INSTALADAS EN EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI".

Asunción, 21 de diciembre de 2010

VISTA:

La Nota de fecha 14 de diciembre de 2010, por la cual el Administrador del Instituto Nacional de Nefrología solicita el llamado, por vía de la excepción, para la adquisición de repuestos de máquinas de hemodiálisis para dicha Institución; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido es de carácter urgente e impostergable y obedece a que los anteriores llamados fueron suspendidos por razones de fuerza mayor, y actualmente dichas máquinas se encuentran sin mantenimiento, algunas con serios inconvenientes funcionales a causa de la falta de repuestos, poniendo de esta manera en riesgo la vida de los enfermos asistidos en los centros.

Que con relación a la petición planteada, los repuestos así como los equipos de la marca NIPRO, comercializados en el Paraguay con carácter de Distribuidor Autorizado No Exclusivo, conforme a la carta de autorización Miami FL Agosto 18, 2010, por la Firma VICENTE SCAVONE & CIA C.E.I.S.A., expedida por NIPRO MEDICAL CORPORATION, cuya copia autenticada obra entre los antecedentes del pedido.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe dar cumplimiento al mandato constitucional establecido en el Artículo 18 "Del Derecho a la Salud", que garantiza: *"El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad"*.

Que en el caso citado, la medida adoptada obedece a la preservación de la vida, la salud y la integridad física de la persona, obligación que corresponde al Estado, según lo estipulado en la Constitución Nacional, en los Artículos 68 y 69. Este caso de fuerza mayor no permite, sin grave riesgo a la vida de las personas esperar a llevar adelante procesos de licitación, concurso o contratación alguna, y por consiguiente, la urgencia impostergable se encuentra plenamente justificada.

Que con base en lo que prescribe la Constitución Nacional, resultan aplicables los supuestos de excepción previstos en el Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas: *"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. d) derivado de situaciones que configuren caso*

fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas y inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones de técnicas o urgencias impostergables... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16°".

Que, en concordancia con el Decreto N° 5174/05 Título III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2. Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Que la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido su Dictamen A.J. DGAF-DOC N° 431, de fecha 15 de diciembre de 2010, conforme faculta el Art. 33 de la Ley "De Contrataciones Públicas".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 3151, de fecha 16 de diciembre de 2010, ha dado su parecer favorable a la firma de la presente Resolución, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Aprobar el Supuesto de Excepción y adjudicar la Contratación Vía Excepción para la "Adquisición de Repuestos para Máquinas de Hemodiálisis" Marca NIPRO, para el Instituto Nacional de Nefrología, instaladas en el Centro de Emergencias Médicas; a la Firma VICENTE SCAVONE & CIA C.E.I.S.A, por la suma de **G. 105.851.900 (Guaraníes ciento cinco millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos)** IVA INCLUIDO.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1043

21 de diciembre de 2010
Hoja N° 3

Artículo 2°. Imputar los montos resultantes a los fondos provenientes del Presupuesto General de Nación aprobado para el ejercicio 2010 según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 6428, de fecha 16 de abril de 2010, hasta el monto de G. 105.851.900 (Guaraníes ciento cinco millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos), asignados al Ministerio de Salud Pública de conformidad con las disposiciones presupuestarias.

Artículo 3°. Autorizar a suscribir al/la Director/a del Instituto Nacional de Nefrología, el contrato respectivo, de conformidad con lo estipulado en la Resolución S.G. N° 954/09.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/mms/lbm

Carlos Leguizamón
M.S.P. y B.S. - D.O.C.
21 DIC 2010
1645
3481